



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/44/753  
22 de noviembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
Tema 97 del programa

**CONSULTA INTERREGIONAL SOBRE POLITICAS Y PROGRAMAS  
DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO**

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Wilfried GROLIG (República Federal de Alemania)

**I. INTRODUCCION**

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1989, la Asamblea General, por recomendación de su Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado "Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo" y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Comisión examinó el tema conjuntamente con los temas 90, 91, 92, 93, 99, 101, 102 y 113 en sus sesiones 12a. a 20a., 30a. y 37a., celebradas los días 18 a 20 y 23 a 26 de octubre, y 2 y 9 de noviembre de 1989. En las actas resumidas pertinentes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión (véanse A/C.3/44/SR.12 a 20, 30 y 37).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
  - a) Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (A/44/206-E/1989/69 y Corr.1) y las observaciones del Secretario General sobre el particular (A/44/206/Add.1-E/1989/69/Add.1);
  - b) Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo: nota del Secretario General (A/44/343);
  - c) Carta de fecha 8 de marzo de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/44/171).

4. En la 12a. sesión, celebrada el 18 de octubre, hicieron declaraciones introductorias el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y el Director de la División de Desarrollo Social (véase A/C.3/44/SR.12).

## II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

### A. Proyecto de resolución A/C.3/44/L.5

5. En su resolución 1989/53, de 24 de mayo de 1989, el Consejo Económico y Social había recomendado que la Asamblea General aprobara un proyecto de resolución titulado "Principios normativos de las políticas y los programas de bienestar social para el desarrollo social en el futuro próximo y medidas complementarias de la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo", que se distribuyó como nota de la Secretaría (A/C.3/44/L.5).

6. En su 37a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución A/C.3/44/L.5 (véase el párrafo 10, proyecto de resolución I).

### B. Proyecto de resolución A/C.3/44/L.21

7. En la 30a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de Filipinas presentó un proyecto de resolución (A/C.3/44/L.21), titulado "Vigilancia de la información sobre medidas eficaces y posibles métodos de aplicación de los planes, las estrategias y los programas de acción en la esfera social en el plano nacional", patrocinado por Filipinas, Malasia, Marruecos, Myanmar, el Paraguay, Polonia, la República Dominicana y Tailandia. Ulteriormente, Costa Rica y El Salvador se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En su 37a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución A/C.3/44/L.21 (véase el párrafo 10, proyecto de resolución II).

### C. Proyecto de decisión

9. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (A/44/206-E/1989/69 y Corr.1) y las observaciones del Secretario General sobre el particular (A/44/206/Add.1-E/1989/69/Add.1) (véase el párrafo 10, proyecto de decisión).

## III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

10. La Tercera Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe los siguientes proyectos de resolución:

## PROYECTO DE RESOLUCION I

Principios normativos de las políticas y los programas de bienestar social para el desarrollo en el futuro próximo y medidas complementarias de la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobados por la Asamblea en el anexo de su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, proclamada por la Asamblea en su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, y otros instrumentos internacionales pertinentes,

Reafirmando la importancia y el valor de las estrategias y planes de acción relativos a la situación de la mujer, al envejecimiento, a la juventud, a los impedidos, a la prevención del delito y al uso indebido de drogas,

Recordando su resolución 42/125, de 7 de diciembre de 1987, en la que, entre otras cosas, hizo suyos los Principios normativos para las políticas y los programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo <sup>1/</sup> y pidió al Secretario General que tomara las disposiciones necesarias para asegurar la adopción de medidas complementarias de los Principios normativos,

Recalcando la importancia de la resolución 1987/48 del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1987, en la que el Consejo pidió al Secretario General que redistribuyera recursos a fin de complementar con medidas adecuadas y apropiadas la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo,

Consciente de la importancia extrema que revisten las cuestiones prácticas de bienestar social y de la necesidad de proporcionar recursos adecuados para resolverlas,

Preocupada por la falta de medidas complementarias en las regiones de Asia y el Pacífico, América Latina y el Caribe, Africa y Asia occidental,

1. Reafirma la validez de los Principios normativos de las políticas y los programas de bienestar social para el desarrollo en el futuro próximo como marco apropiado para futuras medidas en la esfera del bienestar social y el desarrollo;

1/ Véase E/CONF.80/10, cap. III.

2. Insta a los gobiernos a que utilicen los Principios normativos, a que apliquen las recomendaciones contenidas en ellos, según proceda, en sus estructuras, necesidades y metas nacionales, a que informen al Secretario General sobre los problemas con que tropiecen en el proceso de aplicación en sus países y a que aceleren la adopción de medidas complementarias de la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo;

3. Pide a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales que presten particular atención a las recomendaciones relativas a la adopción de medidas en el plano regional que figuran en los Principios normativos;

4. Exhorta al Secretario General y a todas las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que incluyan la aplicación de los Principios normativos en sus respectivos programas de trabajo y a que ayuden a los gobiernos, en particular de países en desarrollo, a formular políticas apropiadas de bienestar social y a establecer programas efectivos con arreglo a sus necesidades;

5. Pide al Secretario General que refuerce las medidas complementarias de la Consulta interregional centrando la atención, entre otras cosas, en innovaciones integradas, orientadas hacia la familia y la comunidad y eficaces en relación con su costo en la formulación de los programas y políticas de bienestar social;

6. Pide asimismo al Secretario General que refuerce las actividades de cooperación y de apoyo técnico para los gobiernos, particularmente de los países en desarrollo, prestando especial atención a los aspectos normativos, de planificación, de administración y de capacitación en la esfera del bienestar social para el desarrollo;

7. Reitera su solicitud de que el Secretario General redistribuya recursos a fin de asegurar que se tomen medidas complementarias de la Consulta interregional;

8. Recomienda que se organicen nuevas reuniones regionales de grupos de expertos para ocuparse de cuestiones planteadas en los Principios normativos, como la primera reunión regional de expertos internacionales sobre medidas complementarias de la Consulta interregional, que se celebró en Bonn en enero de 1989;

9. Recomienda asimismo que se siga tratando de reforzar el funcionamiento del mecanismo intergubernamental en el sector social de las Naciones Unidas, de conformidad con lo indicado en el párrafo 95 del informe de la Consulta interregional 2/;

10. Decide que las cuestiones sociales, tal como se plantean en los Principios normativos, deben convertirse en una parte importante de la estrategia internacional del desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

11. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre los resultados y las medidas complementarias de la Consulta interregional 3/;

12. Toma nota de los progresos realizados hasta la fecha para fortalecer la Oficina de las Naciones Unidas en Viena de manera que sea el núcleo de todos los informes y cuestiones sobre política social y desarrollo social;

13. Invita a los organismos de financiación del sistema de las Naciones Unidas a que estudien la posibilidad de reajustar e incrementar adecuadamente los recursos que asignan a la esfera del desarrollo social de manera de tener debidamente en cuenta la evolución de la situación mundial y las necesidades reales;

14. Pide al Secretario General que:

a) Amplíe las funciones de vigilancia de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y dentro de esa Oficina y mantenga una coordinación efectiva entre sus diversas dependencias;

b) Prepare, mantenga y difunda una reseña general de los componentes sociales y las normas internacionalmente aceptadas de los numerosos planes, pactos, declaraciones y estrategias internacionales en la esfera social;

c) Vele por que todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupen de programas y proyectos de desarrollo consulten al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría acerca de los componentes sociales de dichos programas y proyectos;

d) Tenga debidamente en cuenta las recomendaciones de los Principios normativos en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997 y en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991;

e) Presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe acerca de los progresos realizados en la aplicación de los Principios normativos y de la presente resolución;

15. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Aplicación de los Principios normativos de las políticas y los programas de bienestar social para el desarrollo en el futuro próximo".

PROYECTO DE RESOLUCION II

Vigilancia de la información sobre medidas eficaces y posibles métodos de aplicación de los planes, las estrategias y los programas de acción en la esfera social en el plano nacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el Informe sobre la situación social en el mundo, 1989 4/,

Recordando sus resoluciones 37/51, de 3 de diciembre de 1982, 37/52, de 3 de diciembre de 1982, 40/14, de 18 de noviembre de 1985, 40/32, de 29 de noviembre de 1985, y 40/108, de 13 de diciembre de 1985, por las que aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos 5/, hizo suyos el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento 6/ y las directrices para la planificación de las medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud 7/, aprobó el Plan de Acción de Milán 8/ e hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 9/, respectivamente,

Recordando también su resolución 42/125, de 7 de diciembre de 1987, en que hizo suyos los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo 10/,

Consciente de que queda mucho por hacer en el plano nacional para lograr que se hagan realidad a cabalidad los principios y objetivos que figuran en estos importantes instrumentos aprobados en el plano internacional,

---

4/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.89.IV.1.

5/ A/37/351/Add.1 y Add.1/Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

6/ Véase Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.I.16), cap. VI, secc. A.

7/ A/40/256, anexo.

8/ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. A.

9/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

10/ Véase E/CONF.80/10, cap. III.

Preocupada por la necesidad de estudiar medidas eficaces y distintos métodos posibles para aplicar estos planes, estrategias y programas de acción,

Reconociendo que, además de la asistencia material y técnica, lo que hace falta para movilizar la acción en la esfera social es un liderazgo comprometido, así como la capacidad de las personas para valerse por sí mismas, a fin de lograr una participación popular eficaz,

Considerando que existe la necesidad de una cooperación sostenida y un diálogo permanente entre los dirigentes y la población y entre los propios ciudadanos para fomentar el cambio social,

1. Reconoce la necesidad de que los Estados Miembros escojan sus propias prioridades sociales concretas;

2. Subraya la necesidad de compromiso y voluntad política por parte de los dirigentes nacionales para hacer realidad en términos concretos las disposiciones de los planes, las estrategias y los programas de acción antes mencionados en los planos nacional, local y de la comunidad de base;

3. Reafirma que las organizaciones no gubernamentales y los particulares necesitan los valores humanos de la capacidad de valerse de medios propios y la iniciativa para llevar a cabo sus propios programas y proyectos;

4. Expresa la necesidad de que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los ciudadanos cooperen efectivamente entre sí en la ejecución de programas en favor del desarrollo social, especialmente en lo que se refiere a las políticas de bienestar social, la juventud, los ancianos, el adelanto de la mujer y los impedidos, al igual que en la prevención del delito y la justicia penal;

5. Destaca la necesidad de formular medidas innovadoras, eficaces y viables en el plano nacional para el desarrollo social en situaciones de limitación de las asignaciones presupuestarias para cuestiones sociales y de una mengua de los recursos naturales;

6. Pide al Secretario General y, en particular, al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios que incluyan periódicamente en sus informes sobre cuestiones sociales mayor información sobre las formas en que podrían aplicarse plenamente los planes, estrategias y programas de acción antes mencionados en los planos nacional, local y popular de base, destacando, entre otras cosas, a) las actitudes y los valores de los dirigentes y los ciudadanos que hacen falta para realizar los objetivos sociales a pesar de las limitaciones de recursos; b) métodos eficaces que puedan duplicarse en mayor escala en el plano nacional y adoptarse en otros países, y c) métodos de cooperación y creación de redes en el plano internacional destinados a la prestación de asistencia en la ejecución de planes de acción en el plano nacional.

\*

\* \*

/...

11. La Tercera Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la  
Comisión Económica y Social para Asia Occidental

La Asamblea General toma nota del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la Comisión Económica y Social para Asia Occidental 11/ y las observaciones del Secretario General sobre el particular 12/.

-----

---

11/ A/44/206-E/1989/69 y Corr.1.

12/ A/44/206/Add.1-E/1989/69/Add.1.